



Resolución Ministerial

713-2003 MTC/03

Lima, 05 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Telecomunicaciones de Brasil (ANATEL) en el marco del Proyecto de Cooperación Técnica con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) ha otorgado una beca integral a la doctora Janeth Madelene Peña Rojas, asesora legal de la Secretaría de Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones, para que participe en el curso sobre "Regulación en Telecomunicaciones" a realizarse en la ciudad de Brasilia, Brasil, del 8 de setiembre al 10 de octubre de 2003;

Que, la importancia de la participación en el mencionado curso reside en que los conocimientos adquiridos en el mismo permitirán mejorar la calidad de los trabajos realizados en la Secretaría y el sector en lo referente a la formulación de normativas y modernización del marco legal, al recoger las experiencias en el sistema regulatorio brasileño y de otros países participantes, en cuanto a los enfoques políticos, jurídicos, económicos y tecnológicos que reglamentan las telecomunicaciones, entre otros;

Que, es de interés del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la participación en dicho curso, con el fin de capacitar al personal del sector en las actuales tendencias de regulación, lo cual permitirá lograr mayores avances en el desarrollo de las telecomunicaciones;

Que, la beca integral otorgada por la Agencia Nacional de Telecomunicaciones de Brasil (ANATEL) en el marco del Proyecto de Cooperación Técnica con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), cubre los gastos de pasajes, viáticos, estadía y el costo del curso "Regulación en Telecomunicaciones";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y Ley N° 27791 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;



SE RESUELVE:

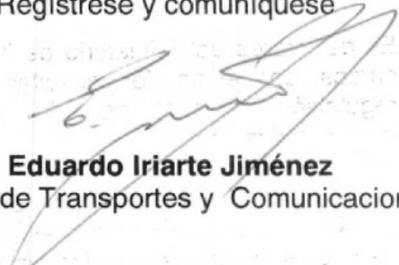
Artículo 1°.- Autorizar, el viaje de la doctora Janeth Madelene Peña Rojas, asesora legal de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Brasilia, Brasil, del 8 de setiembre al 10 de octubre de 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- El viaje autorizado precedentemente no irrogará gastos al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3°.- En el plazo de quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la profesional mencionada en el artículo 1° deberá presentar un informe detallado al Despacho Ministerial y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese


Eduardo Iriarte Jiménez

Ministro de Transportes y Comunicaciones

